

PACTI (ECAP). Podrán igualmente obtenerse los impresos en las direcciones de los servidores de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D (<http://www.cicyt.es>, o bien, <ftp://ftp.cicyt.es>, en el directorio /pub/formularios, con usuario ANONYMOUS y la dirección propia de correo como palabra de paso).

8.3 Las ECAP enviarán a la Dirección General de Investigación y Desarrollo todas las solicitudes que les hayan hecho llegar las empresas solicitantes. Con carácter voluntario, podrán emitir un informe acompañando las solicitudes presentadas.

8.4 Periódicamente, la Dirección General de Investigación y Desarrollo informará a las ECAP sobre los resultados correspondientes a las solicitudes por ellas presentadas.

9. Proceso de selección.

9.1 La selección de las solicitudes presentadas se realizará por una Comisión de selección designada al efecto por el Director general de Investigación y Desarrollo. Dicha Comisión podrá solicitar la opinión de expertos en materias específicas, cuando lo considere necesario.

9.2 La Comisión de selección evaluará los siguientes extremos, cuyo orden no indica preferencia:

Adecuación de la candidatura a los objetivos de la convocatoria.

Definición precisa del puesto de trabajo al que se incorporará el doctor y carácter innovador de las tareas asignadas.

Adecuación de la formación del doctor a las necesidades de la empresa contratante.

Experiencia de la empresa y vocación innovadora.

Expediente académico-profesional del doctor.

En su caso, participación previa de la empresa en esta acción.

9.3 Durante el proceso de evaluación la Comisión de selección podrá recabar de la empresa, así como del doctor cuya contratación se propone, las aclaraciones que estime necesarias para una mejor comprensión y valoración del contenido de las solicitudes.

10. Concesión de la ayuda.

10.1 La concesión de las ayudas quedará sujeta tanto a los criterios de evaluación como a las disponibilidades presupuestarias.

10.2 La Comisión de selección, con periodicidad bimestral, elevará su propuesta de empresas seleccionadas al Director general de Investigación y Desarrollo, quien resolverá y firmará los Convenios de colaboración con aquellas empresas cuya solicitud decida aprobar. Esta resolución se notificará a la empresa solicitante en un plazo no superior a cuatro meses desde la fecha de registro oficial de entrada de la solicitud y pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

10.3 Por cada doctor contratado conforme a esta convocatoria, las empresas beneficiarias recibirán de la Dirección General de Investigación y Desarrollo la cantidad de 3.000.000 de pesetas, cuyo abono se efectuará en dos fracciones:

Dos tercios, al comienzo de la acción, previa presentación del contrato de trabajo debidamente cumplimentado.

El tercio restante, al final de la acción y previa presentación de las memorias finales de la empresa y del doctor (apartado 11.1).

10.4 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

11. Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento de la acción.

11.1 La contratación del doctor propuesto gracias a la ayuda recibida implica la aceptación de las siguientes obligaciones:

A) Por parte de la empresa contratante:

Cumplir las normas fijadas en la presente convocatoria y en el Convenio de colaboración.

Cumplir las normas señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Presentar, a la terminación del contrato, una memoria final en la que se manifieste la opinión de la empresa acerca del trabajo realizado por el doctor, los beneficios obtenidos con su contratación y, en su caso, las perspectivas de sus futuras relaciones con el mismo.

B) Por parte de los doctores contratados:

Incorporarse a la empresa en la fecha señalada en el contrato, entendiéndose la no incorporación como renuncia al mismo.

Cumplir las directrices establecidas por la empresa y someterse, a todos los efectos, a la normativa laboral vigente.

Presentar, a la terminación del contrato, una memoria final en la que manifieste su opinión acerca del trabajo realizado en la empresa, las experiencias adquiridas y los beneficios obtenidos para su futuro desarrollo profesional.

11.2 El incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas.

11.3 Con independencia de las memorias finales mencionadas en 11.1, la Dirección General de Investigación y Desarrollo establecerá un procedimiento de seguimiento de cada acción, a través de los órganos que estime oportuno.

12. Concesión de una nueva ayuda.

12.1 La empresa beneficiaria, en el caso de estar interesada en prorrogar el tiempo de contrato con el doctor por un periodo de otro año, podrá solicitar, de común acuerdo con él, la concesión de una nueva ayuda por valor de 1.500.000 pesetas. Dicha solicitud deberá efectuarse con tres meses de antelación a la fecha final del contrato.

12.2 La cuantía anual bruta que se establezca como remuneración del doctor para el segundo año no podrá ser inferior en ningún caso a la establecida para el primer año.

12.3 La solicitud de la nueva ayuda irá acompañada de una adenda al contrato que se estableció con el doctor, debidamente firmada por ambas partes. Dicha adenda deberá respetar las obligaciones reseñadas en el apartado 11.

12.4 La formalización de solicitudes, el proceso de selección y la concesión de la nueva ayuda se llevarán a cabo de forma análoga a la establecida para la ayuda inicial (apartados 8, 9 y 10).

12.5 De concederse la nueva ayuda, la mencionada cantidad de 1.500.000 pesetas se abonará a la empresa en dos fracciones, de forma análoga a la indicada en 10.3 para la ayuda inicial.

Madrid, 20 de marzo de 1997.—El Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Vicepresidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Fernando Tejerina García.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación y Desarrollo, Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

7258

RESOLUCIÓN de 24 marzo de 1997, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 1997.

La Orden de 27 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo) establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes al presente año, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para 1997 las ayudas comprendidas en el punto primero de la Orden de 27 de febrero de 1997, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

Segundo. *Ayudas de acción y promoción cultural:*

1. Objeto y condiciones.—El fomento de actividades de proyección nacional o internacional que contribuyan a promover y difundir la cultura española, tanto en el interior como en el exterior de España. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1997.

2. Imputación presupuestaria.—Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

Aplicación presupuestaria. Cantidad máxima imputable (en pesetas):

18.15.455C.481: 316.500.000 pesetas.

18.15.134B.482: 35.000.000 de pesetas.

Total: 351.500.000 pesetas.

3. Beneficiarios.—Personas físicas o jurídicas de nacionalidad española. Las personas jurídicas no podrán tener ánimo de lucro y deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

4. Presentación de solicitudes:

1.º Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo II a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

En los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2.º A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, si se trata de personas físicas.

b) Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si se trata de personas jurídicas.

c) Documento anexo III cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.

5. Plazo de presentación:

1.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, en el momento de la presentación o con posterioridad a la selección una vez requerida la documentación a la que se refiere el punto 6.3 de este apartado segundo, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámite.

6. Instrucción del procedimiento y criterios de selección:

1.º La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2.º La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Interés cultural de la actividad propuesta, con especial valoración de los proyectos que contribuyan a la difusión exterior de la cultura española; que favorezcan la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas; que promuevan el Camino de Santiago en sus aspectos culturales; que fomenten el voluntariado cultural; que se centren en las conmemoraciones históricas correspondientes a los años 1997 y 1998 (en particular, el centenario de 1898); que favorezcan el conocimiento y conservación del patrimonio histórico español, y que contribuyan a fomentar las relaciones entre la cultura española y otros países.

b) Trayectoria cultural y solvencia de la persona o entidad solicitante.

c) Relación entre el presupuesto total de la actividad y la cuantía de la ayuda solicitada.

d) Difusión, especialmente en los medios de comunicación social, de las actividades realizadas en el ejercicio de 1996 y años anteriores.

3.º Realizada la selección de solicitudes a que se refiere el punto 6.2 de este apartado segundo, y antes de que la Comisión de Estudio y Valoración formule la propuesta de resolución, se requerirá a los selec-

cionados para que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Justificante del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

7. Resolución:

1.º La Resolución de concesión de estas ayudas se dictará dentro del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 27 de febrero de 1997.

8. Pago y justificación:

1.º El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la Resolución de concesión.

2.º La justificación de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 2, de la Orden de 27 de febrero de 1997. Los beneficiarios deberán relacionar las facturas o recibos de los gastos efectuados en el modelo anexo IX, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde.

9. Obligaciones de los beneficiarios:

1.º Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el punto duodécimo de la Orden de 27 de febrero de 1997.

2.º El logotipo del Ministerio de Educación y Cultura a que se refiere el apartado e) del mencionado punto duodécimo es el que se señala en el anexo I de esta Resolución, del cual se podrá solicitar un original a la Asesoría General de Cooperación y Comunicación Cultural.

3.º Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, pudiéndose conceder al suplente o suplentes que figuren en primer lugar en la segunda relación a que se refiere el punto quinto, 2.d), de la Orden de 27 de febrero de 1997.

4.º Los beneficiarios que tengan la condición de personas jurídicas deberán constituir una garantía en la Caja General de Depósitos, equivalente al 10 por 100 de la cantidad concedida, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas.

Tercero. Ayudas para la formación de profesionales de la cultura:

1. Objeto y condiciones.—Ayudas destinadas a fomentar, por una parte, la organización en España de actividades docentes, tales como cursos, encuentros y seminarios, de proyección nacional o internacional, dirigidas a la formación de profesionales en artes e industrias culturales y, por otra parte, la asistencia de estos profesionales a cursos y actividades formativas, dentro o fuera de España. En todo caso, se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero de 1997 y el 30 de junio de 1998.

2. Imputación presupuestaria.—Las ayudas convocadas se imputarán a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.484 del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura, hasta un máximo de 146.810.000 pesetas.

3. Beneficiarios:

a) Actividades docentes: Personas físicas o jurídicas de nacionalidad española y acreditada solvencia técnica y profesional en el ámbito de la formación. Las personas jurídicas no podrán tener ánimo de lucro y deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

b) Actividades discentes: Personas físicas, de nacionalidad española, con acreditada formación previa en relación con la actividad para la que solicitan la ayuda.

4. Presentación de solicitudes:

1.º Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo IV a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

En los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2.º A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, común para actividades docentes y discentes:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal, si se trata de personas físicas.

b) Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si se trata de personas jurídicas.

3.º Las solicitudes para actividades docentes se acompañarán de la siguiente documentación específica:

a) Documento anexo V cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.

b) Informe de actividades formativas realizadas en los cinco últimos años, con especial atención a las relacionadas con la actividad docente para la que se solicita ayuda.

4.º Las solicitudes para actividades discentes se acompañarán de la siguiente documentación específica:

a) Fotocopia de la última declaración anual sobre la renta del solicitante o, en su caso, de la unidad familiar en la que se integra.

b) Documento anexo VI cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.

c) Para las actividades formativas que tengan lugar en el exterior, acreditación documental del conocimiento del idioma del país de destino. La Comisión de Estudio y Valoración podrá acordar la realización de entrevistas personales que suplan o completen la mencionada acreditación.

d) Informe de trabajos realizados en relación con la actividad para la que se solicita la ayuda.

e) Información sobre los fines y principales actividades que realiza el centro propuesto para el desarrollo del programa de trabajo.

5. Plazo de presentación:

1.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, en el momento de la presentación o con posterioridad a la selección una vez requerida la documentación a la que se refiere el punto 6.3 de este apartado tercero, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámite.

6. Instrucción del procedimiento y criterios de selección:

1.º La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2.º La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1 Asistentes a cursos y participantes en otras actividades de formación:

a) Méritos alegados en el documento anexo VI correspondientes a las actividades realizadas con anterioridad, en relación con la actividad

formativa para la que se solicita la ayuda, que deberán ser acreditados documentalmente si así lo interesa el órgano instructor.

b) Titulación y currículum vitae del solicitante.

c) Relevancia académica y artística de los centros en los que se vayan a realizar los estudios. Se valorará especialmente la formación en centros académicos en el extranjero.

d) Valoración del informe de trabajos realizados, del conocimiento de la lengua extranjera, en su caso, así como de las pruebas o audiciones que en relación con el objeto de la ayuda solicitada considere conveniente realizar el órgano instructor.

e) Medios económicos del solicitante.

2.2 Organizadores de cursos y otras actividades de formación:

a) Actividades de formación realizadas con anterioridad.

b) Dotación de recursos materiales para el ejercicio de la actividad formativa.

c) Número y cualificación de los profesores.

d) Interés de los cursos en relación con la demanda y oferta de las enseñanzas de formación programadas.

e) Relación entre el presupuesto total de la actividad y la cuantía de la ayuda solicitada.

f) Coste de la matrícula por alumno.

g) Becas que los organizadores prevén conceder en relación con el curso propuesto. Se valorará especialmente la concesión de becas sin discriminación alguna por el lugar de nacimiento o residencia, con objeto de fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas. El solicitante deberá expresar qué cantidad o porcentaje de la ayuda va a destinar a becas.

h) Evaluación de resultados de cursos anteriores.

3.º Realizada la selección de solicitudes a que se refiere el punto 6.2 de este apartado tercero y antes de que la Comisión de Estudio y Valoración formule la propuesta de resolución, se requerirá a los seleccionados para que presenten la siguiente documentación:

a) En el caso de solicitantes seleccionados para actividades discentes: acreditación de la admisión definitiva en el centro propuesto para el desarrollo del programa de trabajo, o, en su caso, compromiso de aportar dicha acreditación una vez que resulte posible y siempre con anterioridad al inicio de la actividad. La no presentación de la admisión definitiva determinará el reintegro de las cantidades percibidas.

b) En el caso de solicitantes seleccionados para actividades docentes, para que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

a') Justificante del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b') Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

7. Resolución:

1.º La Resolución de concesión de estas ayudas se dictará dentro del plazo de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 27 de febrero de 1997.

8. Pago y justificación:

1.º El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la Resolución de concesión.

2.º La justificación de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 2, de la Orden de 27 de febrero de 1997. Los beneficiarios deberán relacionar las facturas o recibos de los gastos efectuados en el modelo anexo IX, el cual se cumplimentará enteramente a máquina o con letra de molde.

9. Obligaciones de los beneficiarios:

1.º Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el punto duodécimo de la Orden de 27 de febrero de 1997.

2.º El logotipo del Ministerio de Educación y Cultura a que se refiere el apartado e) del mencionado punto duodécimo es el que se señala en el anexo I de esta Resolución, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

3.º Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, pudiéndose conceder al suplente o suplentes que figuren en primer lugar en la segunda relación a que se refiere el punto quinto, 2.d), de la Orden de 27 de febrero de 1997.

4.º Los organizadores de cursos y otras actividades formativas deberán, en su caso, hacer constar en su documentación y publicidad cuántas becas van a dar con cargo a la ayuda recibida.

5.º Los beneficiarios que tengan la condición de personas jurídicas deberán constituir una garantía en la Caja General de Depósitos equivalente al 10 por 100 de la cantidad concedida, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas.

Cuarto. Ayudas de viaje:

1. Objeto y condiciones:

1.º El fomento de la participación de artistas y profesionales de los distintos campos de la cultura en seminarios, congresos y otros eventos culturales, tanto nacionales como internacionales.

2.º El importe de la ayuda no podrá ser superior a los gastos de desplazamiento por el trayecto más económico, desde el lugar de residencia habitual del interesado hasta el lugar de desarrollo de la actividad. No se incluyen gastos de alojamiento o cualquier otro gasto complementario.

2. Imputación presupuestaria.—Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Cultura que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

Aplicación presupuestaria. Cantidad máxima imputable (en pesetas):

18.15.134B.482: 8.967.876 pesetas.

18.15.455C.481: 2.000.000 de pesetas.

Total: 10.967.876 pesetas.

3. Beneficiarios:

1.º Profesionales de las distintas áreas de la cultura y artistas cualificados en su especialidad, de nacionalidad española.

2.º La condición de beneficiario de estas ayudas es incompatible con la percepción de las ayudas de los apartados segundo y tercero anteriores, siempre que se trate de la misma actividad.

4. Presentación de solicitudes:

1.º Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo VII a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

En el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

En los Gobiernos Civiles y Delegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2.º A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.

b) Documento anexo VIII cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.

c) Carta de invitación, aceptación de comunicación o ponencia, o cualquier documentación que acredite la realización de la actividad que motiva el desplazamiento.

d) Factura proforma de una agencia de viajes o empresa de transportes en la que conste el precio del billete, ida y vuelta.

5. Plazo de presentación:

1.º Las solicitudes de estas ayudas tendrán los siguientes plazos de presentación:

a) Viajes que se realicen entre el 1 y el 30 de abril de 1997: Diez días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Viajes que se realicen entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 1997: Veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Viajes que se realicen entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 1997: Hasta el 30 de mayo de 1997.

d) Viajes que se realicen entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1997: Hasta el 30 de agosto de 1997.

2.º Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, en el momento de la presentación o con posterioridad a la selección una vez requerida la documentación a la que se refiere el punto 6.3 de este apartado cuarto, la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, que se archivará sin más trámite.

6. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración:

1.º La Comisión de Estudio y Valoración será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2.º La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa selección y propuesta de resolución que efectuará la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Interés cultural de la actividad que motiva el desplazamiento. Se valorará especialmente que la actividad se desarrolle en el extranjero.

b) Cualificación y experiencia profesional acreditada por el solicitante.

c) Los mismos criterios generales descritos para las ayudas de acción y promoción cultural en el apartado segundo, punto 6.2.a) de la presente Resolución.

3.º Realizada la selección de solicitudes a que se refiere el punto 6.2 de este apartado cuarto, y antes de que la Comisión de Estudio y Valoración formule la propuesta de Resolución, se requerirá a los seleccionados para que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Justificante del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Certificaciones administrativas referidas a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por las administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

7. Resolución:

1.º La resolución de concesión de estas ayudas se dictará dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.º La concesión se realizará conforme a lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 27 de febrero de 1997.

8. Pago y justificación:

1.º El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión.

2.º La justificación de estas ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto séptimo, 2, de la Orden de 27 de febrero de 1997.

9. Obligaciones de los beneficiarios:

1.º Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado

de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el punto duodécimo de la Orden de 27 de febrero de 1997.

2.º Los beneficiarios deberán hacer constar, en cuantas publicaciones participen referidas a la actividad que originó el viaje, que éste se ha realizado gracias a la ayuda concedida por la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural del Ministerio de Educación y Cultura. Para ello podrán utilizar bien el logotipo del Ministerio de Educación y Cultura a que se refiere el apartado e) del punto duodécimo de la Orden antes citada, bien, si esto no resulta posible, la simple mención de la ayuda concedida. El logotipo del Ministerio de Educación y Cultura a que se hace referencia es el que se señala en el anexo I a la presente Resolución, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.

3.º Asimismo, los beneficiarios se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de quince días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, pudiéndose conceder al suplen-

te o suplentes que figuren en primer lugar en la segunda relación a que se refiere el punto quinto, 2.d), de la Orden de 27 de febrero de 1997.

Quinto.—La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1997 y en la presente Resolución.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1997.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXOS

Se podrán solicitar copias de los anexos que figuran a continuación en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfono 532 50 89, extensiones 2824, 2827 y 2828).

El modelo de logotipo que se debe utilizar en el caso de actividades que se desarrollen en España es el que se representa a continuación:



INSTRUCCIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO EN EL EXTRANJERO

La referencia a "ESPAÑA" en el logotipo es necesaria en aquellas actividades subvencionadas que se celebren en países extranjeros. Sin embargo, no será necesario especificar la Dirección General.

Cuando esta presencia pueda resolverse en color, se propone emplear el rojo Pantone 185 para la banda que contiene la marca "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA", calando ésta en blanco. Para la banda inferior, donde se consigna "ESPAÑA", se propone el amarillo Pantone 123, con el texto en rojo Pantone 185.

Cuando el logotipo se resuelve en blanco y negro la banda superior irá en negro con el texto "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA" calado en blanco. La banda inferior se tramará al 50% con el texto "ESPAÑA" calado en blanco.

El cuerpo de la composición inferior será la mitad del empleado para "MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA".



SOLICITUD DE AYUDA. ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL.

* Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda.

I.- Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Núm. Exp.	
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural correspondientes a 1997	Boletín Oficial del Estado	Fecha

II.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la persona física o del representante de la entidad:			
Apellidos y nombre:		N.I.F.:	
Domicilio:		Teléfono y fax:	
C. P. y Localidad:		Provincia:	
2. Datos de la entidad:			
(*) Nombre o razón social		Siglas	
Domicilio:		Teléfono y fax:	
C. P. y Localidad:		Provincia:	

(*) El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos. El espacio sombreado está reservado para la Administración.

III.- Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación o título del proyecto para el que se solicita la ayuda:	
2. Cuantía solicitada en pesetas:	

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)
Firma: _____

ANEXO III
AYUDA DE ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

* La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos.

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto SEGUNDO, 4, 2 de la Resolución

- Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal (personas físicas).
- Código de identificación fiscal de la entidad.
- Documento anexo III cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.

1. SOLICITANTE:

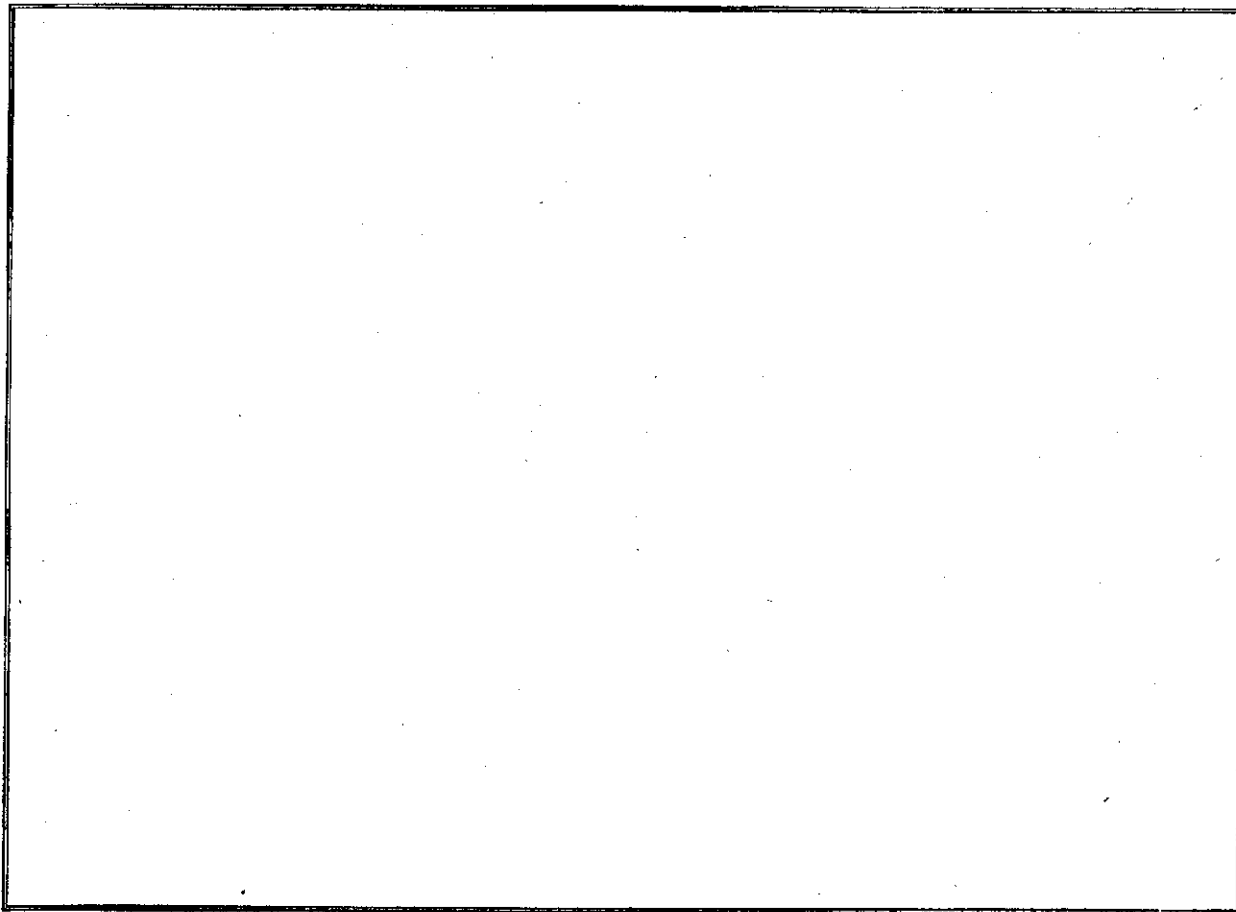
Apellidos y nombre/Razón social:

2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

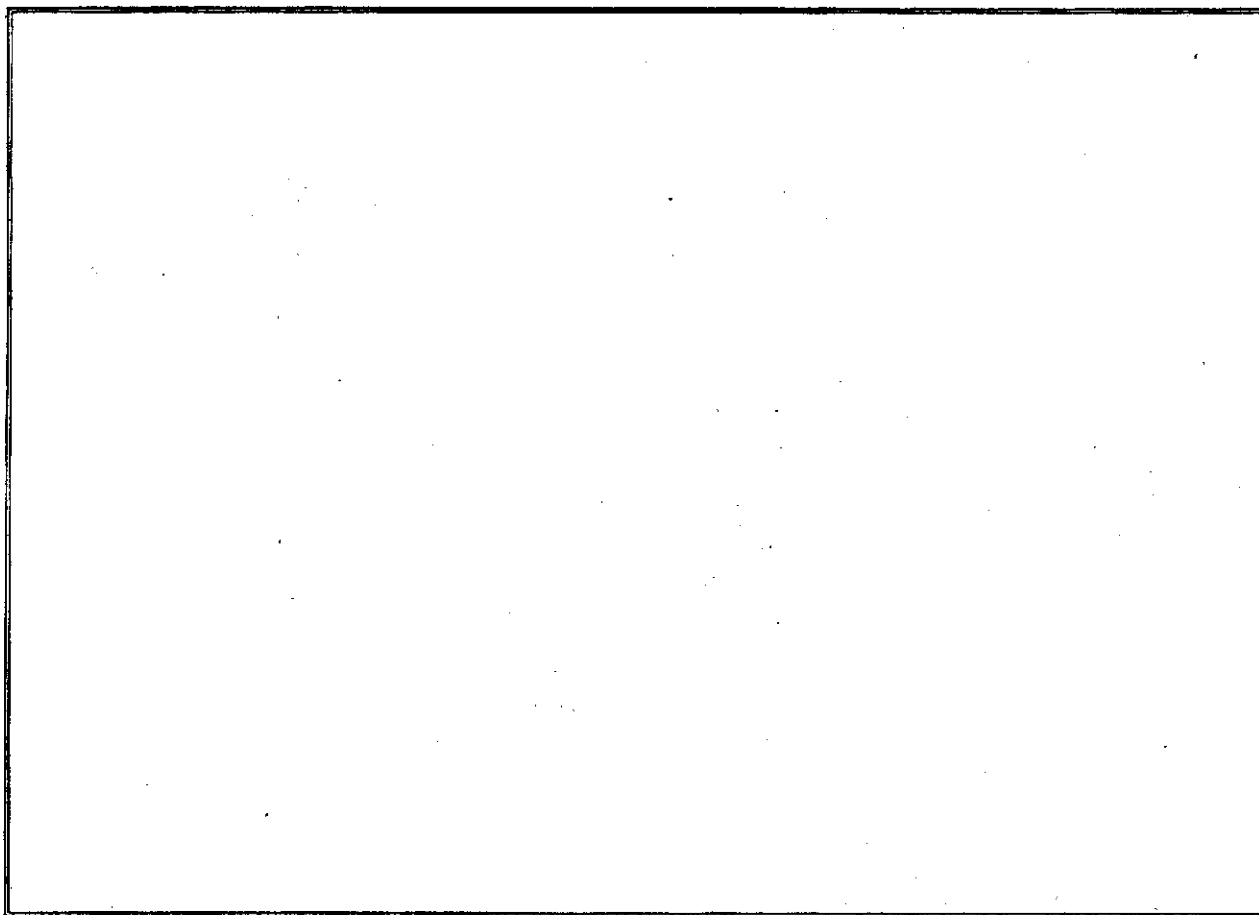
3. REQUISITOS:

3. a) En el caso de personas físicas, extracto del curriculum vitae con indicación de las titulaciones académicas:

3. b) En el caso de personas jurídicas, memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años:

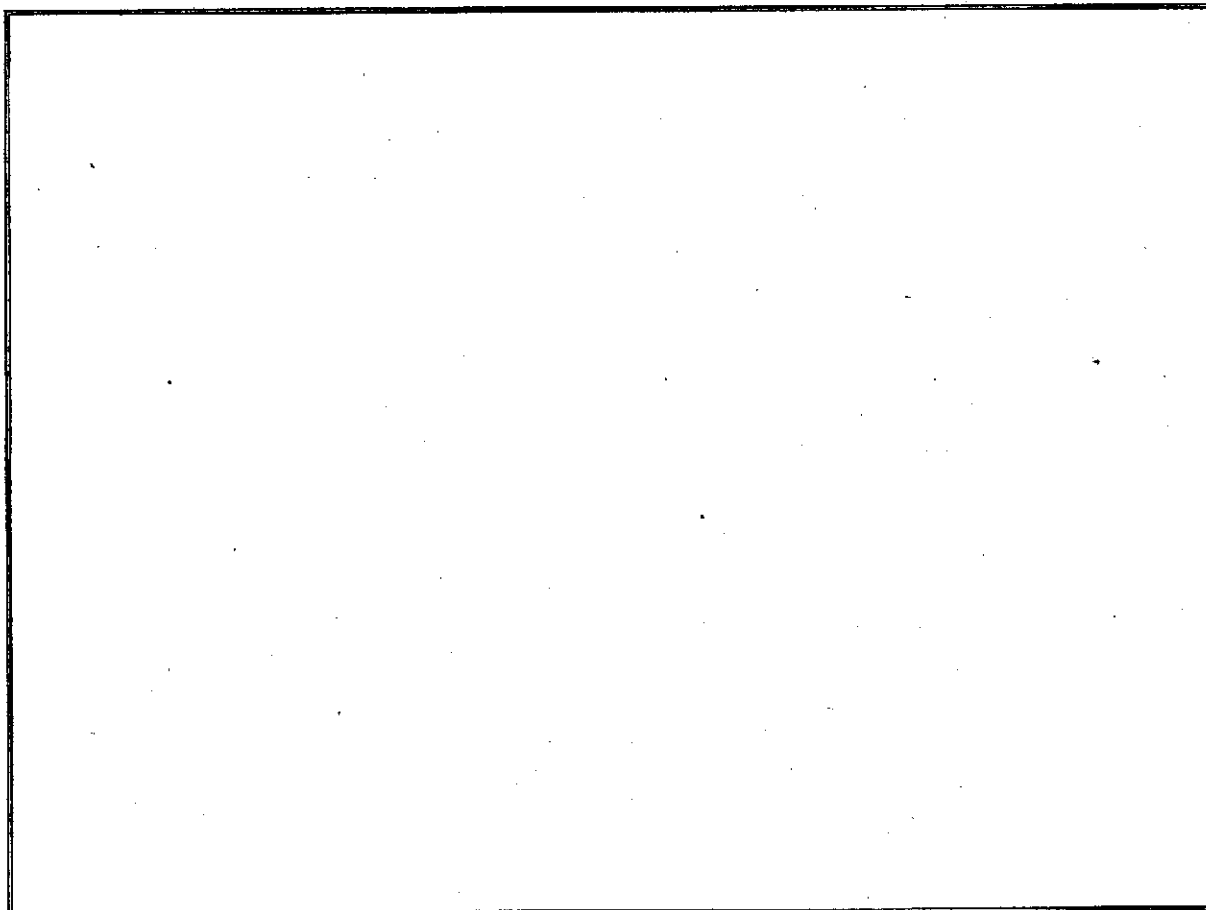


(Continuación del curriculum vitae)



4. PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA:

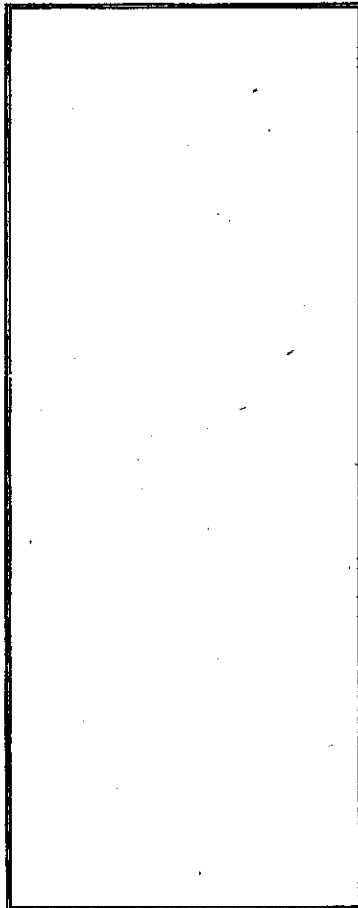
4. a) Descripción de la actividad:



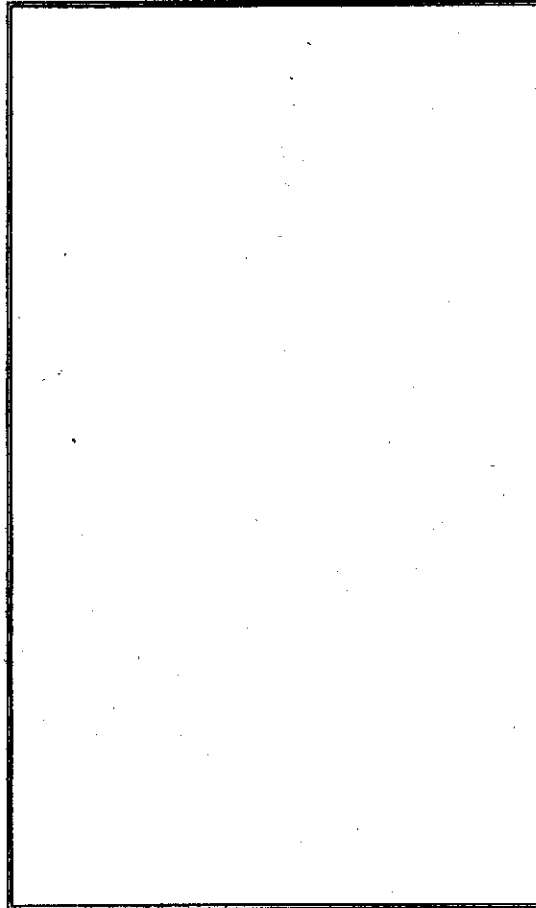
4. b) Calendario:



4. c) Participantes:



4. d) Resultados previstos:



4. e) Presupuesto, desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos, de la actividad para la que se solicita ayuda (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

- Ingresos:

CONCEPTO	Pesetas
TOTAL	

- Gastos:

CONCEPTO	Pesetas
Personal	
Desplazamientos	
Gestión y administración	
-	
-	
-	
Otros	
TOTAL	

4. f) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas al proyecto para el que se pide ayuda (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna"):

5. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D./D^a. _____, en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

_____ a de _____ de 1997.

Firmado: _____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL.

SOLICITUD DE AYUDA. FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA CULTURA

* Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda.

I.- Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Núm. Exp.	
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural correspondientes a 1997	Boletín Oficial del Estado	Fecha

II.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la persona física o del representante de la entidad:

Apellidos y nombre: N.I.F.:

Domicilio: Teléfono y fax:

C. P. y Localidad: Provincia:

2. Datos de la entidad:

(*) Nombre o razón social Siglas

Domicilio: Teléfono y fax:

C. P. y Localidad: Provincia:

(*) El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos.
El espacio sombreado está reservado para la Administración.

III.- Datos de la ayuda solicitada

1. Finalidad de la subvención que se solicita:

Actividades docentes.
 Actividades discentes.

2. Denominación o título del curso o actividad formativa para el que se solicita la ayuda:

3. Cuantía solicitada en pesetas:

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)

Firma: _____

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

- * La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos.
- * Las personas físicas dejarán en blanco el apartado II. 2.

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto TERCERO, 4.2, 4.3, y 4.4 de la Resolución

- Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal (personas físicas)
- Código de identificación fiscal, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si se trata de personas jurídicas.

1.- Documentación específica actividades docentes.

- Documento anexo V cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.
- Informe de actividades formativas realizadas en los cinco últimos años, con especial atención a las relacionadas con la actividad docente para la que se solicita ayuda.

2.- Documentación específica actividades discentes.

- Fotocopia de la declaración anual sobre la renta del solicitante, o, en su caso, de la unidad familiar en la que se integra.
- Documento anexo VI cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.
- Acreditación documental del conocimiento de la correspondiente lengua extranjera (actividades formativas que tengan lugar en el exterior).
- Informe de trabajos realizados en relación con la actividad para la que se solicita ayuda.
- Información sobre fines y principales actividades que realiza el centro propuesto para el desarrollo del programa de trabajo.

A) ORGANIZADORES DE CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

1. SOLICITANTE:

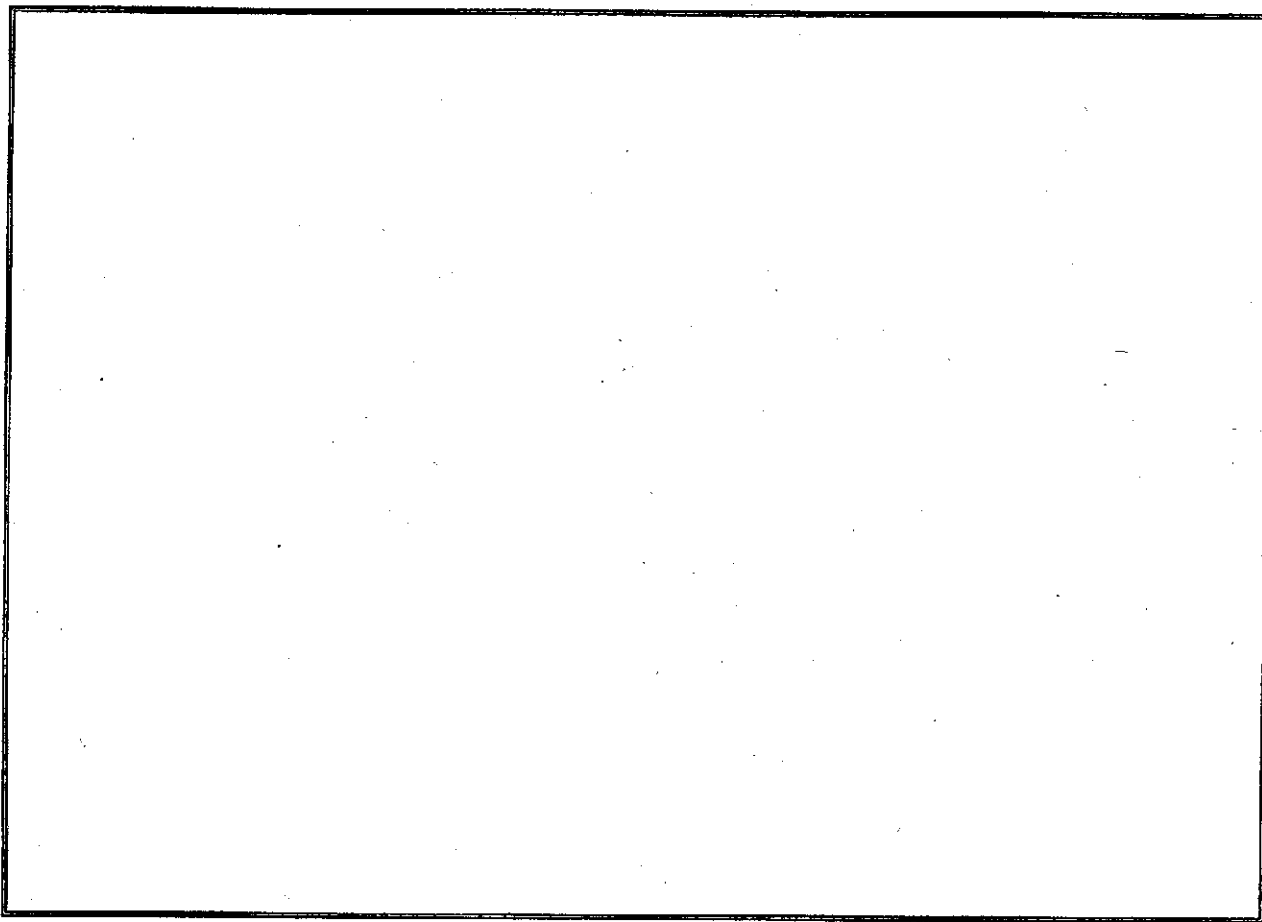
Apellidos y nombre/Razón social:

2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL CURSO O ACTIVIDAD FORMATIVA PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

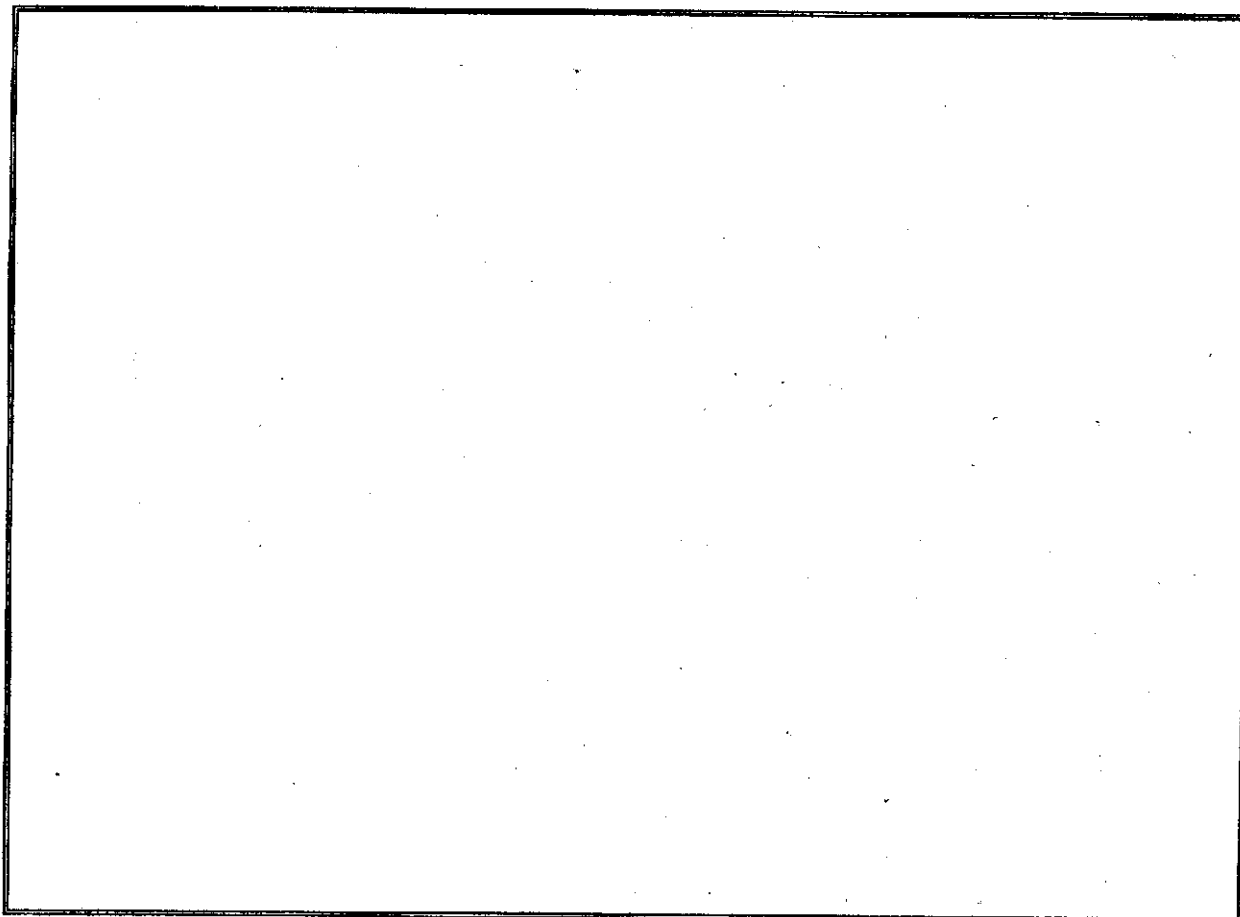
3. REQUISITOS:

3. a) En el caso de personas físicas, extracto del curriculum vitae con indicación de las titulaciones académicas:

3. c) Resumen del proyecto de actividad para el que se solicita ayuda:



3. b) En el caso de personas jurídicas, memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años, con especial atención a las actividades formativas:



3. d) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita ayuda (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

- Ingresos:

CONCEPTO	Plazas
Matrículas	
Subvenciones	
Otros ingresos:	
TOTAL:	

- Gastos:

CONCEPTO	Plazas
Profesorado	
Coordinación	
Materiales didácticos	
Administración	
Otros gastos:	
TOTAL:	

3. e) Recursos:

Instalaciones y otros equipamientos:
Número y cualificación de los profesores:

3. f) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas al proyecto para el que se pide ayuda (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna"):

--

3. g) Datos de la actividad:

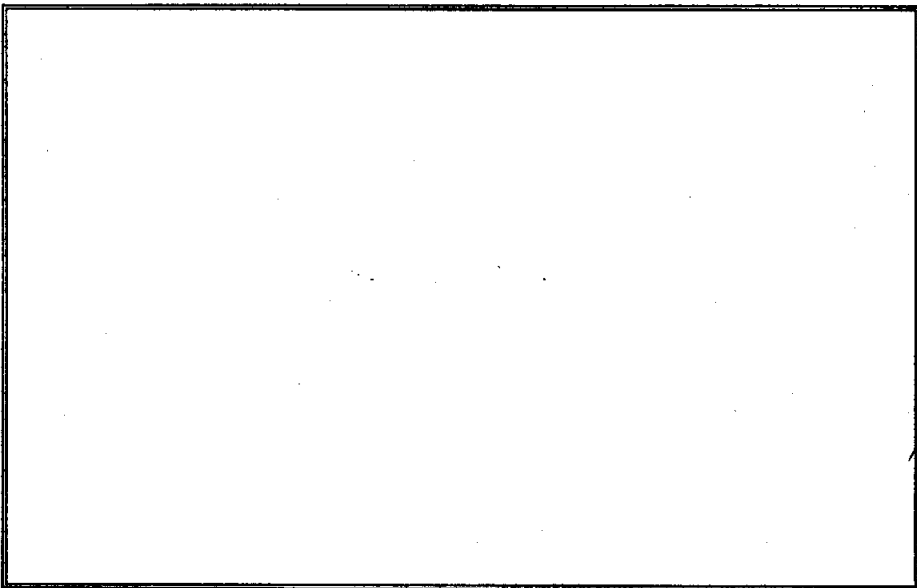
- SI ES UN CURSO:		
Número de solicitudes (curso 1996-97)	Número de plazas (curso 1997-98)	Coste matrícula por alumno (curso 1997-98)

- SI ES OTRO TIPO DE ACTIVIDAD FORMATIVA:	
Número de participantes (edición 1996-97)	Otros datos de interés

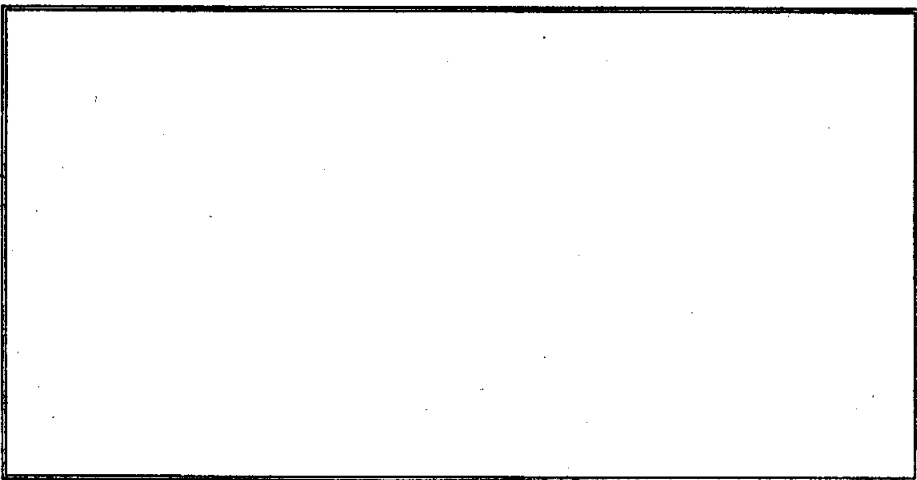
3. h) Becas que los organizadores prevén conceder para la actividad formativa propuesta, con indicación de la cuantía de cada beca y del número de éstas que se van a sufragar con cargo a la ayuda solicitada:

--

3. i) Evaluación de los resultados de ediciones anteriores:



4. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:



El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D./D^a. _____, en su propio nombre y derecho/representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

_____, a _____ de _____ de 1997.

Firmado: _____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL.

B) ASISTENTES A CURSOS Y PARTICIPANTES EN OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN.

1. SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:

2. DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL CURSO O ACTIVIDAD FORMATIVA PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA:

3. REQUISITOS:

3. a) Extracto del curriculum vitae con indicación de las titulaciones académicas:

3. b) Resumen del proyecto de actividades que se pretende realizar:

- Centro donde se van a cursar los estudios o actividades formativas (indicar localidad y país):

- Fechas de inicio y terminación de los estudios o actividades formativas:

- Breve descripción del proyecto:

3. c) Presupuesto de gastos (se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

CONCEPTO	Pesetas
Coste de matrícula	
Gastos de viaje	
Gastos de estancia	
Otros:	
TOTAL:	

3. d) Otras becas o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas al proyecto para el que se pide ayuda (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna"):

3. e) Ingresos económicos anuales del solicitante o, en su caso, de la unidad familiar en que se integra:

3. f) Estudios cursados relacionados con el objeto de la ayuda solicitada (acreditados documentalmente):

	Calificaciones medias
ACADÉMICOS:	
OTROS:	

4. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D./D^a. _____, en su propio nombre y derecho,
declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

_____, a ___ de _____ de 1997.

Firmado: _____

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL.

ANEXO VII

SOLICITUD DE AYUDA DE VIAJE

* Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda.

I.- Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural	Núm. Exp.	
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural correspondientes a 1997	Boletín Oficial del Estado	
		Fecha	

II.- Datos de identificación del solicitante

Apellidos y nombre:		N.I.F.:	
Domicilio:		Teléfono y fax:	
C. P. y Localidad:		Provincia:	

III.- Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación o título de la actividad para la que se solicita ayuda:	
2. Cuantía solicitada en pesetas:	

1. Declaro que reúno todos los requisitos de la convocatoria.
2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

(Espacio reservado para el sello de la dependencia administrativa a que se refiere el art. 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre)

(Lugar y fecha)

Firma: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL. (VER AL DORSO)

DORSO QUE SE CITA

Instrucciones

* La solicitud deberá cumplimentarse a máquina o con letra de molde en todos sus extremos.

Señale con una cruz los documentos que adjunta de acuerdo con el punto CUARTO, 4, 2 de la Resolución

- Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.
- Documento Anexo VIII cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.
- Carta de invitación, aceptación de comunicación o ponencia, o cualquier documentación que acredite la realización de la actividad que motiva el desplazamiento.
- Factura proforma de una agencia de viajes o empresa de transportes en la que conste el precio del billete, ida y vuelta.

1. SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:

2. ACTIVIDAD OBJETO DEL VIAJE:

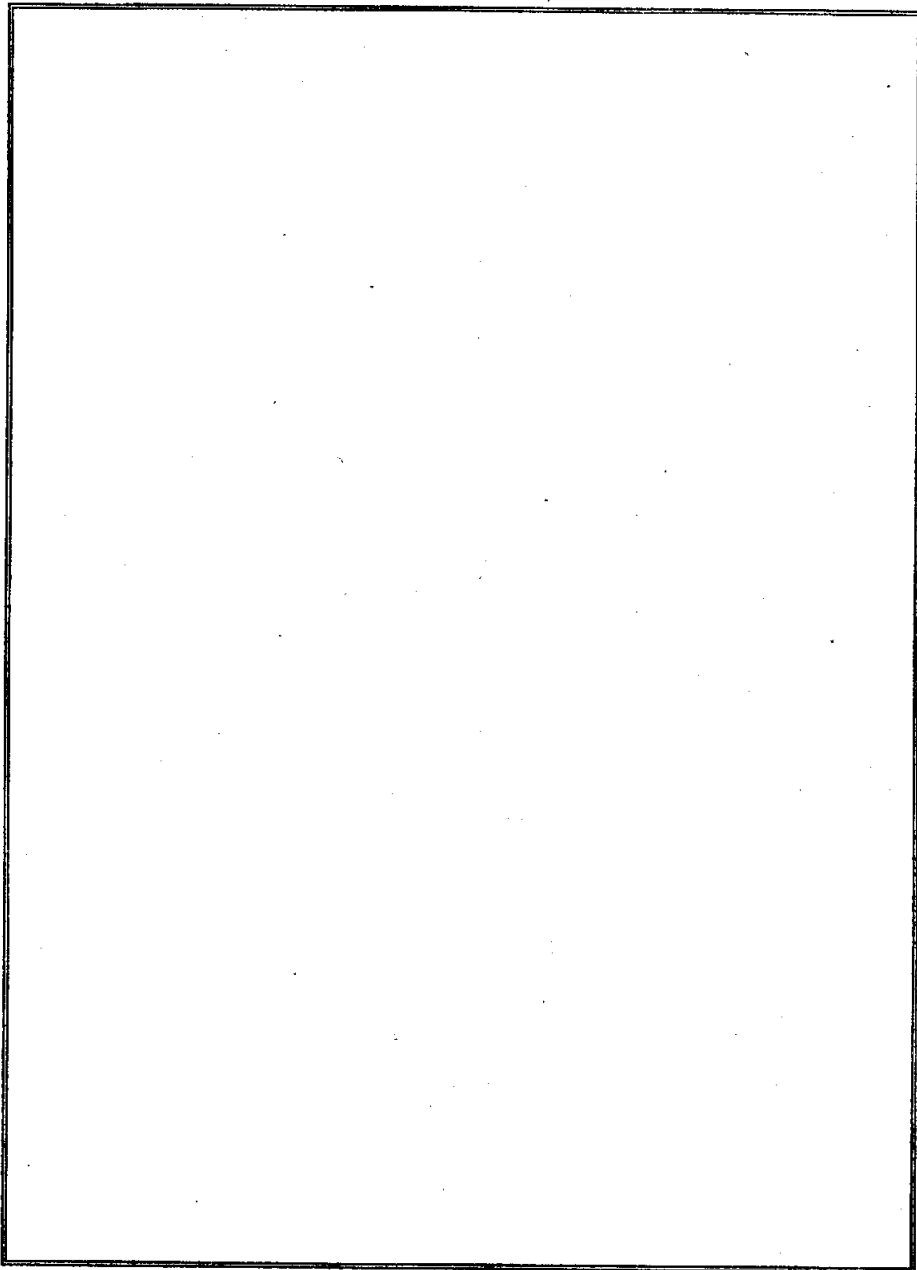
DENOMINACION	LUGAR	FECHA

3. REQUISITOS:

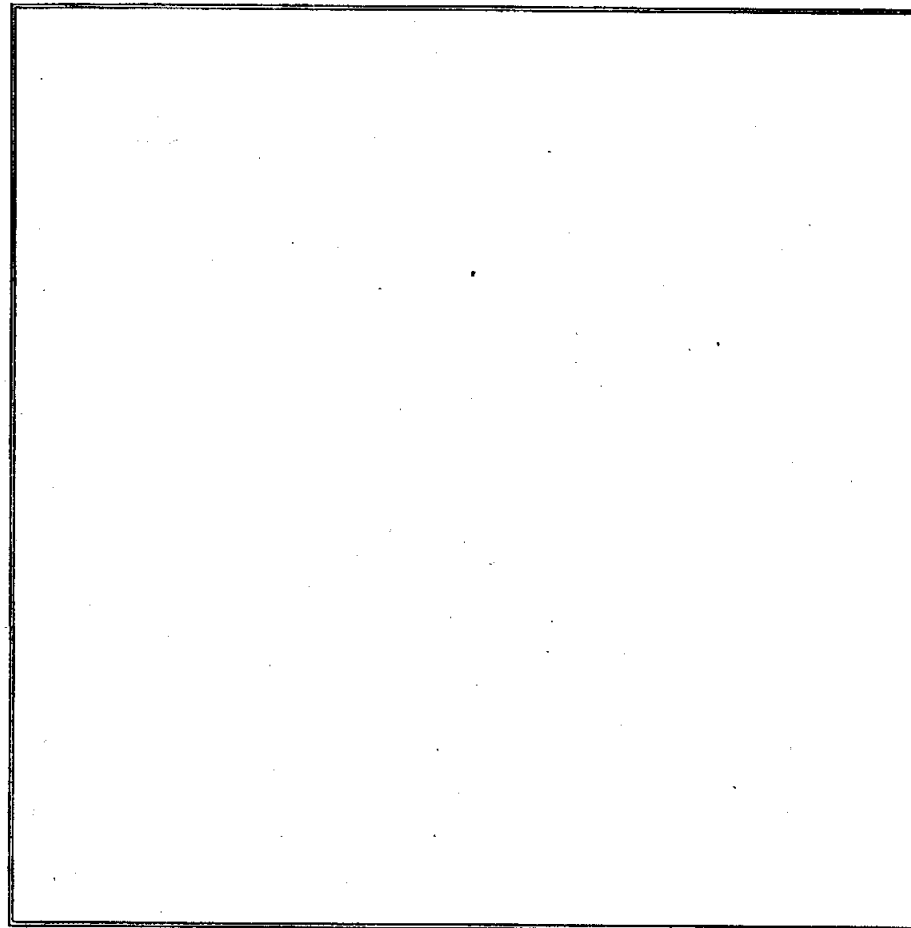
3. a) Extracto del curriculum vitae con indicación de las titulaciones académicas:

--

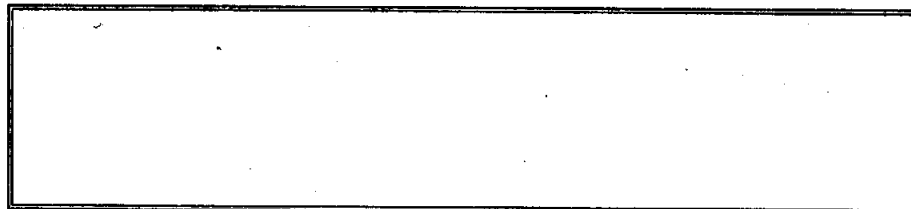
(Continuación del curriculum vitae)



3.b) Resumen de la actividad objeto del viaje:



3.c) Otras subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha, destinadas al proyecto para el que se pide ayuda (en caso de no haber solicitado otras subvenciones se debe especificar: "ninguna") :



4. INFORMACIÓN SOBRE EL VIAJE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:

TRAYECTOS	MEDIO DE TRANSPORTE	COSTE DEL TRAYECTO
		TOTAL:

D./D^a. _____, en su propio nombre y derecho, declara que todos los datos obrantes en el presente anexo son veraces.

_____, a _____ de _____ de 1997.

Firmado: _____

5. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN CULTURAL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural

CONVOCATORIA: Ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural (1997)

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA (1):

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (2):

Nº de orden del justificante (3)	Fecha del justificante (4)	Localidad (5)	Concepto (6)	Importe (7)
001				
Total				

(VER AL DORSO)

DORSO QUE SE CITA

(1) El nombre deberá coincidir con el reflejado en el apartado II del modelo de solicitud de ayuda.

(2) Se reflejará la denominación que figure en el apartado III, 1 ó 2 (formación de profesionales de la cultura) del modelo de solicitud de ayuda.

(3) Número de orden, con tres dígitos, del correspondiente justificante.

(4) Fecha en la que se emite el justificante y que deberá figurar en el mismo.

(5) Localidad y país (justificantes emitidos fuera de España) en que se emiten los justificantes.

(6) Explicación del gasto a que corresponde el justificante.

(7) Importe en pesetas del justificante. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el cambio aplicado.